

Buenos Aires, 24 de abril de 2018.-

CIRCULAR N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2018

EXP. TRE-SOF-SOFS-0007146/2017

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ZANJAS Y DRENAJES EXISTENTES EN LATERALES DE VÍA - LÍNEA MITRE”

ACLARATORIAS CON CONSULTAS

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“...Certificado Fiscal para contratar: Figura como un requisito en el Pliego de Condiciones Generales, Art 16.1.K, se refiere al certificado que emite la AFIP, a nivel nacional?. En ese caso, será válida la presentación al momento de la apertura de la licitación, de un comprobante que indique de que dicho certificado se encuentra "en trámite"? dados los plazos que la AFIP tiene para este tipo de trámites....”

RESPUESTA N° 1:

En Relación a la presentación del Certificado Fiscal y/o certificado que lo reemplace, se les recuerda que en los términos del artículo 14. Inc 14 del Pliego de Condiciones Particulares, a los oferentes se los libera de su presentación al momento de la apertura de las ofertas, debiendo tener vigencia al momento del acto de adjudicación.- A los fines prácticos se transcribe el artículo.-

“...En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBCG, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, el certificado fiscal para contratar deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

En relación, a los fines de dar cumplimiento el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>)...”

CONSULTA N° 2:

“...Certificado de Capacidad del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública: Figura como requisito en el Pliego de Condiciones Generales, pero no así en el Pliego de Condiciones Particulares....”

RESPUESTA N° 2:

Con respecto a la necesidad de presentar el Certificado Fiscal para contratar, por la naturaleza del objeto de contratación, no se lo requiere. Tal facultad surge del Art.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que reza: “(...) SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta. El Pliego de Condiciones Particulares podrá agregar más

información o documentación que la que a continuación se establece o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación...”.

CONSULTA N° 3:

“...En relación al punto 2.2.6 del pliego de Especificaciones Técnicas, que establece que “El contratista será responsable de daños y/o accidentes a terceros, incluso linderos a la Línea Mitre”, ¿es correcto interpretar que dicha responsabilidad se extiende exclusivamente a los casos en los que los daños y/o accidente se produzcan por negligencia o imprudencia del contratista, o alguna otra causa imputable a este último?...”

RESPUESTA N° 3:

Deberá estarse a la totalidad de la documentación que rige el llamado, y en especial a los artículos 26 y 27 del Pliego de Condiciones Particulares sobre el punto.-

CONSULTA N° 4:

“...Respecto a la JURISDICCION, el Artículo 14 del Pliego de bases y condiciones Generales establece que los “oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Ciudad Autónoma de Bs As” y el ARTICULO 14.A.15 del pliego de condiciones particulares dice que “los proveedores no inscriptos en el RUP de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular las propuestas”. ¿Es aceptable y correcto que si el contratista está inscripto en el RUP con domicilio en la Pcia de Bs As puede ofertar y participar de la licitación sin inconvenientes ¿...”

RESPUESTA N° 4:

Con respecto al domicilio a declarar deberá regirse por lo establecido en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares punto 15, que establece: “...A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro...”